

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia: 2019-00555.

Demandantes: Alfredo Sanguinety Romero y otra.

Demandados: Alfredo Antonio Gómez Guerrero y otros.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta, que el curador *ad-litem* del extremo demandado se notificó personalmente, tal cual consta en el acta militante en folio 249; y, dentro del término correspondiente, contestó la demanda formulando excepciones de fondo, defensas sobre las que se correrá traslado en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, en aras de avanzar en el trámite pertinente y comoquiera que la parte actora no ha notificado al acreedor hipotecario, se le requiere, de conformidad a lo normado en el numeral 1.º del artículo 317 del C.G.P., a fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice la evocada tarea.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., **1 de marzo de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **025**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds